

NUMERO : 1.471/87.-----



CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA DENOMINADA GRANJAS
BIOACUATICAS MARINAS C.A. -
"GRABIOCA".-----
CUANTIA:S/.4'000.000,oo.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
de Guayas, República del Ecuador hoy veintinueve de
octubre de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, -
Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del -
Cantón Guayaquil, comparece, las siguientes personas:
señor JOSE LUIS LAMBERTK GONZALEZ, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ejecutivo ; señor REYNALDO REMI
GIO MOLINA PEÑA, quien declara ser ecuatoriano, sol-
tero, estudiante ; JOSE EDUARDO CARMINIAGNI VALENCIA,
quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante; --
CARLOS EFRAIN ESPIN CORDOVA, quien declara ser ecuato-
riano, casado, comerciante ; y señor LEVIS BIENVENIDO
MACIAS VILA, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
estudiante; todos y cada uno de ellos por sus -
propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados
en esta ciudad, personas capaces para obligarse y -
contratar, a quienes por haberse identificado plenamen-
te, doy fe de conocer, los mismos que comparecen a
otorgar esta escritura pública de constitución de com-
pañía anónima, sobre cuyo objeto y resultados están -
bien instruidos, y a la que proceden de una manera

GT

libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima y más declaraciones y convenciones, que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: FUNDADORES.- Comparecen al otorgamiento de esta Escritura, dejando constancia de su voluntad de constituir en forma simultánea la Compañía Granjas Bioacuática Marinas C.A. "GRABIOCA", con sujeción al Contrato Social y Estatutos contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: Uno.- José Luis Lambertk González; Dos.- Reynaldo Remigio Molina Peña; Tres.- José Eduardo Carminiagni - Valencia; Cuatro.- Carlos Efraín Espín Córdova; y Cinco.- Levis Bienvenido Macías Vila.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA, GRANJAS BIOACUATICAS MARINAS, C.A. GRABIOCA.-----

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía se denomina, GRANJAS BIOACUATICAS MARINAS C.A. GRABIOCA, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Ecuador.-----

ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía podrá tener propiedades y establecer agencias en cualquier otro lugar del país o del exterior, de conformidad a



Ley.-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

A R T I C U L O T E R C E R O : DURACION.- El plazo -
de duración de la Compañía es de cincuenta años' con-
tados a partir de la fecha de inscripción de esta -
Escritura en el Registro Mercantil del Cantón. Este
plazo podrá modificarse con sujeción a lo establecido
en los presentes Estatutos y en la Ley.-----

A R T I C U L O C U A R T O : OBJETO SOCIAL.- La Compa-
ñía Granjas Bioacuáticas Marinas C.A. GRABIOCA", tiene
como objeto, el dedicarse a la cría, explotación, -
industrialización y comercialización de especies bioa-
cuáticas. Para el cumplimiento de su objeto, la Com-
pañía podrá comprar y vender, importar, exportar, ad-
ministrar bienes, adquirir acciones de Compañías Anóni-
mas y participaciones de Compañías Limitadas constitui-
das o por constituirse; y realizar todos aquellos -
actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o
complementarios a su actividad, que se relacionen con
su objeto.-----

A R T I C U L O Q U I N T O : CAPITAL.- El capital de
la Compañía Granjas Bioacuáticas Marinas C.A. Grabioca,
es de CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/.4'000.000,00), divi-
dido en cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas
de DIEZ MIL SUCRES (S/.10.000,00) cada una.-----

A R T I C U L O S E X T O : TITULOS DE LAS ACCIONES.-
Los títulos correspondientes a las acciones representa-
tivas del capital social contendrán las menciones exi-
gidas por la Ley de Compañías y serán firmadas por

1 el Presidente y el Gerente de la Compañía. La com-
2 pañia podrá emitir títulos que representen una o va-
3 rias acciones.-----

4 A R T I C U L O S E P T I M O : PERDIDA O DESTRUCCION

5 DE TITULOS.- En caso de extravío o destrucción de un
6 certificado provisional o de un título de acción el
7 interesado lo comunicará al Gerente de la Compañía,
8 el cual notificará al público tal hecho, mediante
9 publicación en uno de los diarios de mayor circula-
10 ción en el domicilio principal de la misma. Si trans-
11 curridos treinta días contados a partir de la fecha
12 de la publicación, no se hubieren presentado oposito-
13 res, se procederá a la anulación del certificado pro-
14 visional o título, debiéndose conferir uno nuevo al ac-
15 cionista. La anulación extinguirá todos los derechos
16 inherentes al título o certificado anulado.-Si hecha
17 la expresada publicación se presentaren opositores al
18 nuevo título de acción o certificado provisional, lo
19 extenderá la Compañía unicamente mediante orden judi-
20 cial. Todos los gastos que se ocasionaren con motivo
21 de la aplicación de lo dispuesto en este artículo,
22 serán de cargo exclusivo del accionista interesado.

23 A R T I C U L O O C T A V O : INDIVISIBILIDAD DE LA AC

24 CION.- Las acciones son indivisibles. La Compañía no
25 reconocerá para los efectos del ejercicio de los
26 derechos de accionista, sino una sola persona por ca-
27 da acción. En consecuencia, cuando hayan varios propie-
28 tarios de una misma acción, estos nombrarán a un -



apoderado o en su falta a un Administrador común; -
 y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento se-
 rá hecho por el Juez a petición de cualquiera de -
 ellos. Los coopropietarios responderán solidariamente -
 frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deri-
 ben de la condición de accionista.-----

A R T I C U L O N O V E N O : USUFRUCTO Y PRENDA DE
 ACCIONES.- En el caso de usufructo y/o prenda de ac-
 ciones, la calidad de accionista residirá en el nudo
 propietario o deudor prendario, según sea el caso,
 pero el derecho a participar en las ganancias so-
 ciales obtenidas durante el período de usufructo o
 vigencia de la prenda y que se repartan dentro de
 tales períodos, así como el ejercicio de todos los
 demás derechos del accionista, incluidos el derecho
 a participar en la distribución del acervo social en
 caso de liquidación de la Compañía, así como de -
 intervenir en las Juntas Generales y votar conforme
 a estos Estatutos y a la Ley, corresponderá al usu-
 fructuario o acreedor prendario, salvo expresa disposición
 en contrario convenida entre las partes en el respec-
 tivo contrato de usufructo o prenda de acciones, el
 mismo que, para los efectos previstos en este artí-
 culo, deberá encontrarse registrado en el libro de
 acciones y Accionistas de la Compañía. En caso de
 transferencias de acciones dadas en usufructo o pren-
 da, el cesionario estará sujeto a las estipulaciones
 contenidas en este artículo o en los correspondientes

1 contratos de usufructo y/o prenda celebrados entre el
2 cedente nudo propietario o deudor prendario y el usu-
3 fructuario o acreedor prendario, según sea el caso y
4 cualquier estipulación en contrario que acordaren el
5 cedente y el cesionario, sin la participación expre-
6 sa autorización o consentimiento escritos del usufructuario
7 o acreedor prendario, no tendrán valor alguno.-----

8 A R T I C U L O D E C I M O : LIBRO DE ACCIONES Y

9 ACCIONISTAS.- Bajo el cuidado del Gerente, la Compañía
10 llevará el libro de Acciones y Accionistas, en el -
11 que se inscribirán los títulos y certificados de ac-
12 ciones, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas
13 transferencias de dominio, la Constitución de derechos
14 reales y las demás modificaciones que ocurran respec-
15 to al derecho sobre las acciones.-----

16 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O : LA PROPIE-
17 DAD DE LAS ACCIONES Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-

18 Se considerará como dueño de las acciones a quien -
19 aparezca como tal en el libro de acciones y accio-
20 nistas. La propiedad de los certificados provisionales
21 y de las acciones se transfiere con las formalida-
22 des previstas en la Ley de Compañías y en estos -
23 Estatutos.-----

24 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O : EJERCICIO

25 DEL DERECHO AL VOTO.- Todos los accionistas tienen el
26 derecho a asistir a las sesiones de Junta General -
27 salvo las limitaciones expresadas en la Ley y en -
28 estos estatutos. El derecho a votar en la Junta Ge-



neral se ejercerá en proporción pagado de las acciones. Cada acción liberada representará un voto.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO : DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocada y reunida, es el Organo Supremo de la Compañía.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo décimo noveno. En caso contrario serán nulas.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO : JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Las Juntas Generales ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO : JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO : CONVOCATORIAS.- El Presidente y el Gerente, quedan facultados para convocar a Juntas Generales de Accionistas, sin

perjuicio de las convocatorias que puede hacer el Comisario, en los casos previstos en la Ley. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijada para su reunión, la convocatira debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.-----

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O : Q U O R U M Y

MAYORIAS.- En todo lo relativo a quorum o mayorías decisorias se estará a lo establecido sobre tales materias en la Ley.-----

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O : J U N T A S U N I

VERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informado.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O : P R E S I D E N T E Y S E C R E T A



RIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de Junta General se-
 rán dirigidas por el Presidente de la Compañía y -
 actuará como secretario el Gerente. A falta de cual-
 quiera de ellos actuará el Vicepresidente, y, a falta
 suya, las personas que designaren los propios accio-
 nistas concurrentes a la sesión.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O : LISTA

DE ASISTENTES.- Antes de declararse instalada la Junta
 General de Accionistas, el secretario formará la lista
 de asistentes, cumpliendo con todo lo dispuesto para
 ello en la Ley de Compañías, dejando constancia con
 su firma y la del Presidente de la Junta, del -
 alistamiento total que hiciere.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O : COMPE

TENCIA DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta
 General de Accionistas: PRIMERO: Nombrar y remover al
 Presidente, Vicepresidente y al Gerente de la Compa-
 ñía, así como fijar sus retribuciones. SEGUNDO: Nombrar
 un Comisario Principal y un Comisario Suplente, fijan-
 do su retribución. TERCERO: Conocer anualmente las cuen-
 tas, el balance y los informes que presentaren los
 administradores y el Comisario, acerca de los negocios
 sociales y tales documentos y dictar las resoluciones
 que correspondan. No podrá aprobarse ni el balance ni
 las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el
 informe del Comisario. CUATRO: Autorizar al Presidente
 y al Gerente la suscripción de Pagarés, Letras de
 Cambio u otras obligaciones, o la celebración de -

cualquier otro acto o contrato por el cual la Compañía asuma deudas. QUINTO: Autorizar al Presidente y al Gerente al otorgamiento de garantías de cualquier naturaleza; SEXTO: Autorizar al Presidente y Gerente la compra o adquisición de bienes inmuebles así como su enajenación o hipoteca; SEPTIMO: Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; OCTAVO: Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; NOVENO: Resolver sobre cualquier reforma e interpretación del Contrato Social y Estatutos, sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, así como la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; y, DECIMO: En general, resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que fueren convenientes de la Compañía.

A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y Secretario de la respectiva reunión. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos exigidos por la Ley.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O : REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION.- A) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrán en forma individual el Presidente o Gerente, -



quienes podrán obligarla en todo acto o contrato hasta por la suma de DOS MILLONES DE SUCRES, a partir de esta cantidad en adelante actuarán en forma conjunta y para obligarla deberán contar con la autorización de la Junta de Accionistas de la Compañía, y tendrán las facultades y deberes que constan en los presentes Estatutos. B).- En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Presidente o el Gerente estuviere imposibilitado de actuar serán separadamente subrogados por el Vicepresidente quien en tales casos actuará conjuntamente con el otro funcionario actuante y tendrá las mismas facultades y obligaciones que el titular que subroga, hasta que la Junta General proceda a designar al Titular.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO : DEL PRESIDENTE Y GERENTE.-

Actuando de conformidad a lo establecido en el artículo anterior, al Presidente y al Gerente de la Compañía, además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de los presentes Estatutos, les corresponde: a).- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de la contabilidad y de actas de sesiones de Junta General y de acciones y accionistas de la Compañía, suscribiendo las respectivas actas, libros y certificados o títulos de acciones pertinentes; b).- Celebrar a nombre de la Compañía individualmente toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier

1 naturaleza hasta por la suma de DOS MILLONES DE SU
2 CRES, con excepción de aquellos que superen dicha
3 suma y para los cuales requiera de la autorización
4 de la Junta General de Accionistas, de conformidad -
5 con estos Estatutos o con la Ley; c).- Presentar
6 anualmente a la Junta General de Accionistas, un in-
7 forme relativo a los negocios sociales incluyendo cuen-
8 tas, balances y demás documentos necesarios, de con-
9 formidad con estos Estatutos; d).- Nombrar o contratar
10 trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneracio-
11 nes, así como removerlos y resolver sobre las renun-
12 cias que presentaren los mismos; e).- Comparecer a -
13 juicio a nombre de la Compañía, sea esta actora o de-
14 mandada o tercerista, en virtud de la representación
15 que ejercen; f).- Dar cumplimiento a los encargos que
16 les confiera la Junta General de Accionistas.-----

17 A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O : DEL CO

18 MISARIO.- El Comisario ejercerá su cargo de confor-
19 midad con las disposiciones de la Ley de Compañías
20 y los presentes Estatutos. En caso de falta del Comi-
21 sario principal por fallecimiento, excusa, renuncia o
22 cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente,
23 con iguales facultades y deberes que el Principal.--

24 A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O : DE LAS

25 RESERVAS.- De las utilidades líquidas que resultaren
26 de cada ejercicio financiero anual, se tomará un por-
27 centaje que lo determinará la Junta General, no me-
28 nor de un diez por ciento, destinado a formar el



Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.

La Junta General podrá con sujeción a la Ley, acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que deducirá después del porcentaje previsto en este mismo artículo.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION DE LA COMPANIA.- Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la Compañía podrá disolverse anticipadamente, en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas. La designación y señalamiento de las facultades de los liquidadores correspondérá a la Junta General, con sujeción a la Ley.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DURACION DE CARGOS.- El Presidente, el Vicepresidente, el Gerente y los Comisarios durarán cinco años en sus funciones.-----

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía GRANJAS BIOACUATICAS MARINAS C.A. "GRABIOCA", que es de CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/.4'000.000,00), ha sido suscrito y pagado por los accionistas fundadores en la forma que consta a continuación: UNO: Luis Lambertk - González, ha suscrito y pagado en especie trescientas noventa y seis acciones, de un valor de Diez mil sucres cada una que las paga en la siguiente forma:

Transfiere en favor de la Compañía una Pala Cargadora Frontal, Marca Bumar, Capacidad un metro y medio cúbico, Tipo L-dos número cuatro dos uno ocho, Motor ciento quince caballos de fuerzas, Serie seis dos - cinco cuatro cero, la misma que ha sido aceptada y avaluada por los socios, en la suma de Dos millones quinientos mil sucres, pasando en consecuencia la Compañía a ser propietaria del mencionado vehículo; y Un Triciclo compactador Marca Galión, Motor número - cinco uno cinco cuatro tres, Serial número CRD-cuatro tres cuatro dos ocho, el mismo que ha sido aceptado y avaluado por los socios, en la suma de Un millón cuatrocientos sesenta mil sucres, pasando en consecuencia la Compañía a ser propietaria del mencionado vehículo. Dos: Reynaldo Remigio Molina Peña, ha suscrito una acción, de Diez mil sucres, y ha pagado en numerario la cantidad de Diez mil sucres (S/.10.000,00). Tres: José Eduardo Carmigniani Valencia, ha suscrito una acción, de Diez mil sucres y ha pagado en numerario la cantidad de Diez mil sucres (S/.10.000,00). Cuatro.- Carlos Efraín Espín Córdova, ha suscrito una acción, de Diez mil sucres y ha pagado en numerario la cantidad de Diez mil sucres (S/.10.000,00). Cinco: Levis Bienvenido Macías Vila, ha suscrito una acción de Diez mil sucres y ha pagado en numerario la cantidad de Diez mil sucres (S/.10.000,00). La totalidad de los pagos en numerario del capital de la Compañía, se comprueban mediante el certificado Bancario de cuer-



ta de Integración de Capital que se agrega a la Es-
critura. El saldo del valor o aportes no pagados co-
rrespondientes a las acciones suscritas, deberá comple-
tarse o ser pagadas dentro del plazo máximo de un -
año, contado a partir de la fecha de Constitución de
la Compañía.-----

C L A U S U L A C U A R T A : D I S P O S I C I O N E S T R A N S I T O R I A S . -

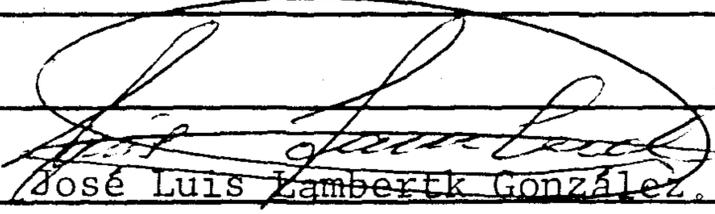
Por consentimiento unánime de todos los comparecientes
fundadores queda facultado el señor abogado Francisco
Molestina Gómez, para que a nombre y en representación
de todos los comparecientes y conforme a lo previs-
to en la Ley de Compañías otorgue a cada uno de
los suscriptores del capital el correspondiente certifi-
cado provisional o resguardo, el cual oportunamente
deberá ser canjeado por lo equivalentes títulos de
acciones para que se encargue de dar cumplimiento a
todos los requisitos legales que fueren necesarios -
hasta que la Compañía adquiera su personalidad jurí-
dica; y, para que, de ser necesario, convoque a la
primera Junta General de Accionistas, que deberá nom-
brar los administradores y Comisario de la Compañía
y aprobar los gastos de Constitución.-----

C L A U S U L A F I N A L : U s t e d , s e ñ o r N o t a r i o , s e
servirá agregar o insertar, según corresponda, las de-
más cláusulas o habilitantes que fueren necesarios -
para la perfecta validez de la presente Escritura -
Pública.- Firmado: Francisco José Molestina Gómez, Aboga-
do. Registro número tres mil quinientos cincuenta y

nueve. -----

Quedan agregados a la presente escritura los certificados de no adeudar al fisco, y el certificado de la cuenta de integración de capital.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.-

Yo, el notario doy fe, que después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el notario en un solo acto.-\

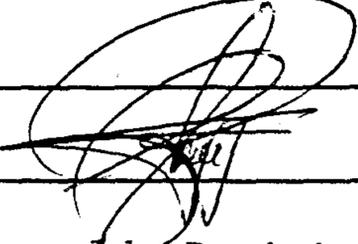


José Luis Lambertk González.

CC. 0905932547

C.T. 679129

C.V. 034-032

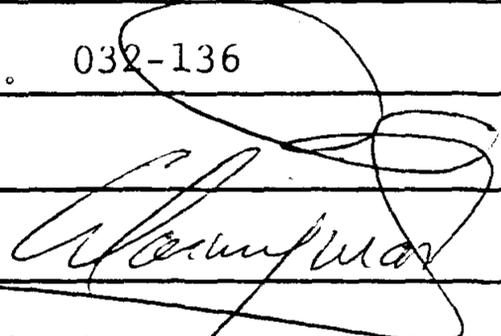


Reynaldo Remigio Molina Peña.

CC. 0905848271

C.T. 59986

C.V. 032-136



José Eduardo Carmigniani Valencia.

CC. 0909369548

C.T. 710262

C.V. No sufragó por ser menor de edad, en la época de las elecciones.



000010

#87-015

Guayaquil, Octubre 19 de 1.987

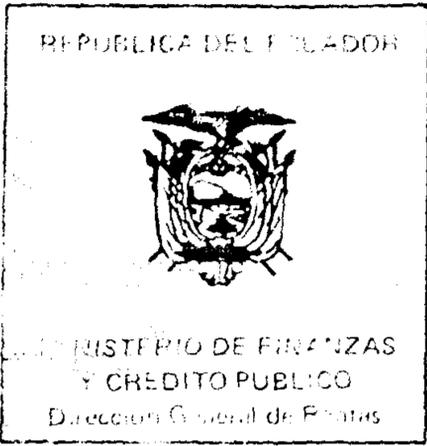
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes de dinero en efectivo para depositar en Cuenta de Integración de Capital de la Compañía GRANJAS BIOACUATICAS MARINAS C.A. GRABIOCA

<u>SOCIOS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
REYNALDO REMIGIO MOLINA PEÑA	s/. 10.000,00
JOSE EDUARDO CARMIGNIANI VALENCIA	" 10.000,00
CARLOS EFRAIN ESPIN CORDOVA	" 10.000,00
LEVIS BIENVENIDO MACIAS VILA	" 10.000,00
	<u>s/. 40.000,00</u>

En consecuencia, el total de la aportación es de CUARENTA MIL SUCRES,00/100, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, que hubiesen sido designados, después que la Superintendencia de Compañías, nos comunicó, que la anteriormente mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento de Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE...

1473869

FORM. 18-1



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: *Compañía...* NACIONALIDAD: *Ecuatoriana*

CEDULAS No. *1904241700*

Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia: *Sucumbios* Ciudad: *Sucumbios* Cane: *103* No. *103*

OBJETO DE LA SOLICITUD

Viaje Licitación o Contrato OI.

Nombramiento OTROS: *Requisito de Propiedad* Especifique

Firma del solicitante: *[Signature]* Lugar y Fecha de presentación: *Sucumbios de 1987*

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... Previa informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad, CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO *[Signature]*

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA *[Signature]*

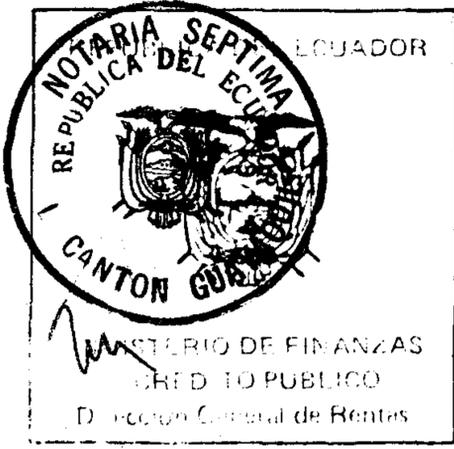
SELLO DE LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE... NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1473869

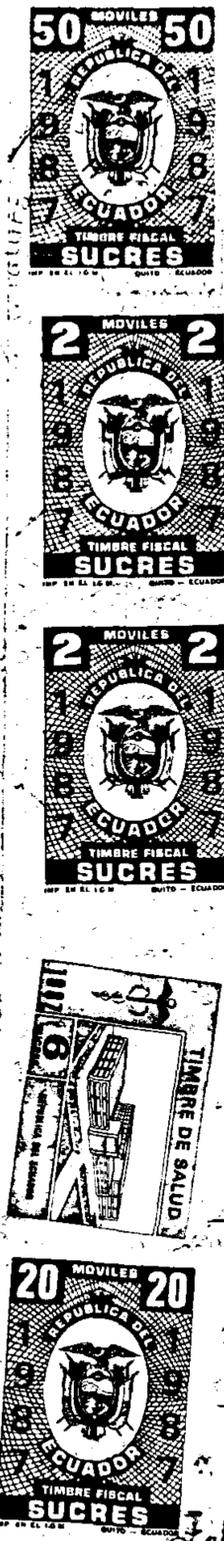


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....
FORM. 01

1473870



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL <i>García Hernández María Vela</i>			NACIONALIDAD <i>Ecuatoriana</i>
CEDULAS No. <i>1103152101 114224 237-237</i>			
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
<i>Cajamarca</i>	<i>Cajamarca</i>	<i>Av. 10 de Agosto</i>	<i>1003</i>
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS: <i>Restricción de Copartición</i>	
Especificar			
Firma del solicitante <i>García Hernández María Vela</i>		Lugar y Fecha de presentación <i>Cajamarca de 1987</i>	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMIENDAS

Felicitación Rojas Delgado
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Asistente Adm.

SECRETARIO

[Signature]

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1473870

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Direccion General de Rentas

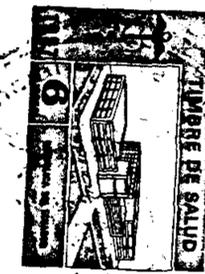
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1473867

FORM. 08 - D.



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL <i>Manuel Y. ...</i>			NACIONALIDAD <i>Ecuatoriana</i>
CEDULAS No.			
<i>3705811771</i>	<i>09886</i>	<i>030-116</i>	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
<i>Sucres</i>	<i>Manabí</i>	<i>...</i>	<i>...</i>
Provincia	Ciudad	Calle	Nº.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
<input type="checkbox"/> Voto <input type="checkbox"/> Nomenclamiento		<input type="checkbox"/> Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/> OTROS: <i>...</i> Especifique	
Firma del solicitante <i>...</i>		Lugar y Fecha de presentación <i>...</i> de 198 <i>...</i>	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
 Jatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

Felicitad ...
 SECRETARIO

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS.

...
 JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA

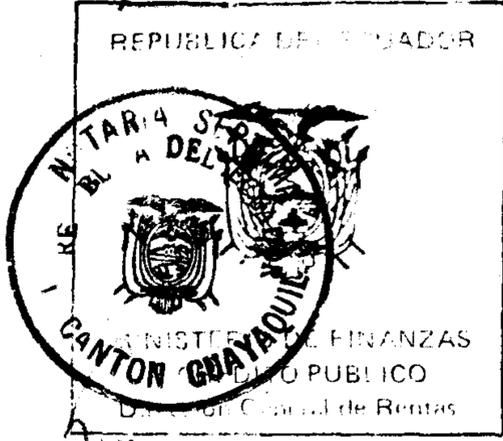
SELLO
 DE
 LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros
 archivos.

1473867



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE...

1473866

FORM. 06



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL <i>José Luis Lambert López</i>			NACIONALIDAD <i>Ecuatoriano</i>
CEDULAS No. <i>090995544 675129 024-026</i>			
Identidad o R.U.C.	Tributería	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE <i>Guayaquil Guayaquil Guayaquil 503</i>			
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD Viaje <input type="checkbox"/> Licitación o Contrato OT <input type="checkbox"/> Nombramiento <input type="checkbox"/> OTROS: <i>Trámite de Compraventa</i>			
Firma del solicitante <i>José Luis Lambert López</i>		Lugar y Fecha de presentación <i>Guayaquil 29 de Octubre</i> de 198 <i>7</i>	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

Felisa Reyno Delgado
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Asistente Adm. 3

SECRETARIO

[Signature]

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE... NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1473866

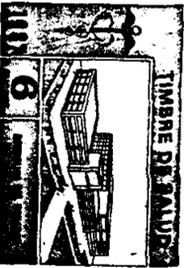


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE.....

1473868

FORM 08-1



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: *Del. Juan Carlos Caballero Delgado* NACIONALIDAD: *Ecuatoriano*

CEDULAS No. *0149359015 770500*

Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Quims Provincia *Guayaquil* Ciudad *Agencia* Calle *502* No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje Licitación o Contrato Ot.

Subramiento OTROS: *Exclusión de Contratación* Especificar

Firma del solicitante: *Juan Carlos Caballero Delgado* Lugar y Fecha de presentación: *Agosto 29 de 1987*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE..... Previa informe del Jefe de Cartera, custodia los valores Exigibles y bajo su responsabilidad, CERTIFICA: Que, revizados los Archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Juan Carlos Caballero Delgado
Secretario

Juan Carlos Caballero Delgado
JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

SELLO DE LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1473868



Carlos Efraín Espín Córdova.

CC. 0904241700

C.T. 285735

C.V. 013-120

Levis Macías Vila
Levis Bienvenido Macías Vila.

CC. 0906153101

C.T. 114324

C.V. 025-358

EL NOTARIO

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA.

Está igual a su original, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, en doce fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.



Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz

correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo Segundo, de la Resolución No. 87-2-1-1-06400,
de fecha treinta de diciembre de mil novecientos o -
chenta y siete, de la Superintendencia de Compañías en
Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitu -
ción de la compañía a que se refiere el presente testi -
monio. - Guayaquil, enero cuatro de mil novecientos o -
chenta y ocho... Enmendado: - ocho. - Sí vale.



Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

~~CERTIFICADO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo
ordenado en la Resolución Número 87-2-1-1-06400, dictada el 30 de
Diciembre de 1.987, por la Intendente de Compañías Encargada, que
de inscriba esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION
de "GRANJAS HIDROELECTRICAS MARINAS C.A. GRABADORA", de fojas 264
a 287, Número 26 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y
enotada bajo el número 257 del Repertorio.- Guayaquil, Enero seis
de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-~~

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, queda archivada una co

pla auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispues_ to en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la Re_ pública el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Ofi_ cial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Enero seis de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspon_ diente a la Compañía " GRANJAS BIODIQUATICAS MARINAS C.A. GRABIOCA".- Guayaquil, Enero seis de mil novecientos ochenta y ocho.- El Regis_ trador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000025

SC -DA -SG- 88 003164

Guayaquil. marzo 17 de 1988

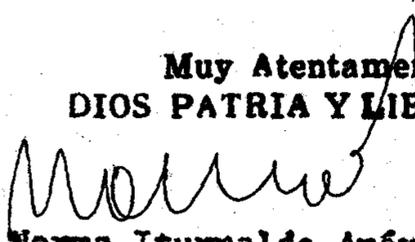
Señor

GERENTE DEL BANCO DE MACHALA
Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. "GRANJAS BIOACUATICAS MARRINAS C.A. GRABIOCA"

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Norma Iturralde Arévalo
SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL (E)